



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

AVISO DE EMPLAZAMIENTO

EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, EMPLAZA a LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el bien inmueble, de conformidad con la demanda, aunque no hayan sido demandados, respecto al bien ubicado en Zaragoza, Antioquia; con 41 metros cuadrados, con local construido, carrera 42, número 40-39, local 102, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente con la calle Gaspar de Rodas en extensión de 4,55 metros; por el costado derecho con local 101 de propiedad de Gloria Elena Avendaño, en extensión de 9 metros lineales, por el costado izquierdo con el edificio Omaira Arenas, en extensión de 9 metros lineales, y por la parte de atrás con predio de Narváez Bermúdez, en extensión de 4,55 metros lineales. Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 027-29233 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia; para que comparezcan a notificarse de la providencia de agosto primero (1°) de 2016 mediante la cual se admitió la demanda de reconvención en proceso de declaración de pertenencia- prescripción extraordinaria de dominio.

De este bien trata la demanda con radicado 05250318900120160013600 donde es demandante Miguel Ángel Saldarriaga Rodríguez contra Jhon Jairo Menoyos Moreno, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas comparezcan a este Juzgado ubicado en la carrera 46D, número 50-20, edificio Zayco, piso 2. La parte actora deberá dar cumplimiento al artículo 407 regla 7 del Código de Procedimiento Civil.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de un curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

El presente aviso se fija en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, hoy, martes catorce (14) de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m., por el término de veinte (20) días. La parte actora en reconvención procederá conforme a lo indicado en la providencia de julio 5 de 2023.


DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ